



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de junio de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION RADICACION: 29-2013-00443-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de junio de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de los demandados.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$313.021.54, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderad de la parte demandada Dra. SANDRA VIVIANA ACOSTA VELEZ identificada con C.C. No.53.082.785 y T.P. No.301096 del C.S. de la J.

Número del	Fecha	Fecha de	Valor
Título	Constitución	Pago	
469030002500891	12/03/2020	NO APINCA	\$ 31 2 02 1.54

- 2.- POR SECRETARIA procédase a la reproducción de los oficios de desembargo, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 27 de febrero de 2020.
- 3.- INFORMAR a la parte demandada, que se ha dispuesto de los días jueves y viernes en horas de la mañana para retirar los oficios.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL El Juez





JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

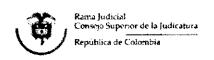
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto a las 8:00 am

a las 8:00 am

corios estar de corio e

Fecha:





CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de junio de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nº RADICADO: 11-2017-00734-00 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por SUFINANCIAMIENTO en contra de JANER PEÑA POSU por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por SUFINANCIAMIENTO en contra de JANER PEÑA POSU por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE.

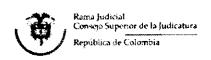
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. OSI de hoy
23 JUNIO, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVAGIANO
SECRETARIO





CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de junio de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretaria General

AUTO INTERLOCUTORIO No.1018 RADICACION: 035-2014-00395-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No $\overline{050}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2 0 0011 2020

Fecha:

SECRETARIA GENERAL

Luckades de Electronios Luckades Municipales Carlos Espardo Lario Carlos Especto Lario





CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de junio de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretaria General

AUTO INTERLOCUTORIO No.1019 RADICACION: 28-2018-00170-00 **CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO** JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE: UNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que ántecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446 ∕numeral 8 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, CESAR AUGÚSTO/MORENO CANAVAL E/ Juez JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Wiester Carlos Especiario

Carlos Especiario En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha:

SECRETARIA GENERAL





CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de junio de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION RADICACION: 18-2019-00207-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación presentada por la parte demandante.
- 2.- INFORMAR a la parte demandante que una vez en firme la liquidación que antecede, se procederá a resolver respecto de la entrega de depósitos judiciales.
- 3.- RECONOCER personería a la Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificada con la C.C. No.31.711.912 y T.P. 340.382 del C.S. de la J., para que actué en representación del demandante en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. D51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 2 3 UN 202 a las 8:00 am	ecución Tales Cano
SECRETARIA GENERAL 100 SALUT	do silva Josefia
luritini edini Carlos edine	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,





CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de junio de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION RADICACION: 25-2018-00605-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINCINCO CIVIL MUNICIPAL DE CAL!

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación presentada por la parte demandante.
- 2.- INFORMAR a la parte demandante que una vez en firme la liquidación que antecede, se procederá a resolver respecto de la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2 3 JUN 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

VECENTES MUNICIPAL

VECENTES ANUNCOS IVA

CANOS ES SECRETARIO

A los Estados Municipalidas Como